

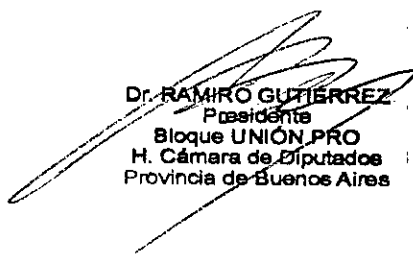
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE DECLARACION**

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES**

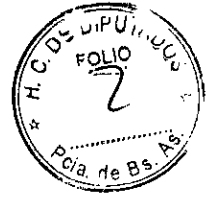
***DECLARA***

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que el Honorable Congreso de la Nación Argentina arbitre los medios a su disposición en pos de la modificación de la legislación vigente relacionada con el Régimen de beneficios para la adquisición de vehículos automotores para las Personas con Discapacidad (Ley 19.279 y modificatorias), a los efectos de sortear los obstáculos que implican la ausencia de financiación y el requisito de solvencia suficiente para afrontar el precio que deben abonar.

  
Dr. RAMIRO GUTIERREZ  
Presidente  
Bloque UNIÓN PRO  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## **FUNDAMENTOS**

La Ley 19.279 fue dictada para otorgar beneficios en la compra de automóviles nuevos, facilitando la movilidad a todas aquellas personas que tuviesen impedimentos para trasladarse en medios de transporte públicos.

Los vehículos adquiridos pueden ser nacionales o importados. La diferencia en un caso u otro es el porcentaje de bonificación. Asimismo, están exentos del pago de patentes y gozan de libre tránsito y estacionamiento.

El trámite para obtener el beneficio se realiza ante la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos), organismo encargado de realizar el estudio de la capacidad económica de las personas con discapacidad y del grupo familiar conviviente. A los efectos de dicho trámite, el interesado debe tener el importe total que figure en la factura denominada "proforma", depositado en una cuenta bancaria, en títulos, acciones o en bienes de fácil realización y un ingreso mensual superior al 5% del valor del vehículo a comprar.

Posteriormente, se debe gestionar ante el Servicio Nacional de Rehabilitación un chequeo de la discapacidad y la posterior aprobación y permiso de compra.

Los beneficios que concede el Estado Nacional para la adquisición de automóviles para uso de Personas con Discapacidad deben favorecer, también, a los discapacitados de menores recursos.

Actualmente, las limitaciones que implican la falta de financiación y el requisito de solvencia suficiente para afrontar el precio que se debe abonar, dificulta el acceso a quienes no pueden cumplirlo.

El objetivo perseguido es la derogación de todos aquellos requerimientos que tornan abstracta la legislación y afecta a la mayoría de las personas con



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

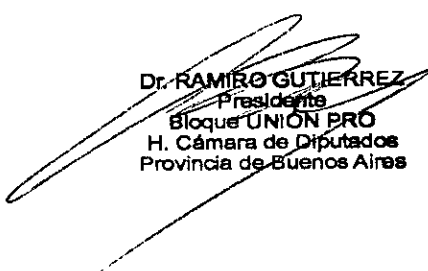
discapacidad, ya que hace inoperable la norma para la generalidad de los casos que se podrían presentar.

Contar con una normativa ágil, sencilla y abarcativa permitiría a las personas con discapacidad integrarse con mayor facilidad a la sociedad, pudiendo desplazarse y, en su caso, desempeñar alguna actividad en condiciones más igualitarias.

La Ley 19.279 ha perdido totalmente su eficacia. En los últimos años se otorgaron muy pocas franquicias y fueron dirigidas únicamente a los interesados que podían tener en una cuenta bancaria el monto de dinero para pagar al contado el vehículo con la exención impositiva.

La Constitución Nacional es clarísima al respecto: deben promoverse medidas de acción que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Debemos garantizar que las Personas con Discapacidad puedan ejercer su derecho a la libertad, a la salud, a la educación y al trabajo.

Por todos los argumentos expuestos es que solicito a mis pares de este Honorable Cuerpo acompañen con su voto afirmativo el presente Proyecto de Declaración.

  
Dr. RAMIRO GUTIERREZ  
Presidente  
Bloque UNIÓN PRO  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires